



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 337 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 10 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 155-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 27 de Julio del 2023, Informe N°044-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 26 de julio del 2023, Opinión Legal N° 164-2023-GR CUSCO/GERAGRI-AOJ, de fecha 02 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0438-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la (e) de la Unidad No Estructurada de Personal, remite propuesta para la aprobación de escala remunerativa CAS Gerencial, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en merito a la normatividad legal vigente y conforme a lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP)-Clasificación de Funcionarios y Directivos;

Que, a través del Informe N° 044-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 26 de julio del 2023, la Directora de la Oficina de Administración, pone en conocimiento del Gerente Regional de Agricultura Cusco, la propuesta de Escala Remunerativa para el CAS Gerencial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, donde se establece importes remunerativos los mismos que deberán ser autorizados para su ulterior aprobación;

Que, como premisa general debemos señalar que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de los antecedentes pertinentes es necesario tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, texto incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que "El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se Realiza Obligatoriamente Mediante Concurso Público"; entre tanto, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM determina que " Los Cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en la que señala: "El Contrato Administrativo de Servicios. Constituye una modalidad especial de contratación de Personal Directivo, en la que señala en su Primera Disposición Complementaria Final : "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Entidad";-consecuentemente, se entiende que los funcionarios y directivos designados se encuentran exceptuados de concurso público.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wancha Central Telefónica: 084-581300



Para ser designados en cargos de confianza y de responsabilidad directiva en el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS;



Que, cabe precisar que el abono o pago de retribuciones en el Régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS se efectúa siempre y cuando se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, el registro comprende los datos institucionales referidos al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal CAP, asimismo se requiere el registro de los datos personales; vale decir registro del cargo materia de designación y registro de datos personales del funcionario designado;



Que, debe tenerse presente, si bien la norma habilita la contratación de funcionarios bajo el régimen CAS, esta se encuentra sujeta a una condición, conforme ya se indica que dicho personal que vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución;



Que, una Resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos. Por ello en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza (Gerente y Sub Gerente) o directivo, bastara para ello la resolución emitida por el titular de la entidad en que se designe al servidor que realiza tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales a no existencia de obligaciones de la entidad a convocar a concurso público y la duración del mismo es en virtud a la designación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante Informe Legal N° 176-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 09 de febrero del 2016, señala: " La contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías";

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de Julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Escala Remunerativa Mensuales de los cargos o puestos de Gerente Regional y Directores de naturaleza temporal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias (Contratos Administrativos de Servicios- CAS Gerencial) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, según la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, con el siguiente detalle.

CATEGORIA	CARGO OCUPACIONAL	IMPORTE (S/)
Funcionario	Gerente Regional	S/ 8, 000.00
Directivo	Director de Organo de Asesoramiento	S/ 6, 500.00
	- Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización	
	- Oficina de Asesoría Jurídica	
	Director de Organo de Apoyo – Oficina de Administración	





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Unidad No Estructurada de Personal, se adopten las acciones administrativas pertinentes orientadas a la implementación de la presente Resolución Gerencial de conformidad a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las diferentes Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Mgt. Ing. Henry Soabria Villalva
 GERENTE REGIONAL

